

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO No **0044**

NEUQUÉN, **08 ENL 1997**

VISTO:

El Registro No 013 de la Dirección de Despacho - Secretaría General y de Coordinación-, originado por el Pase No 1865/96 SGYAS de la Secretaría de Gobierno y de Acción Social, y el Proyecto de Decreto, por el cual se avala el desarrollo de las actividades del "Proyecto Joven Verano 96/97" (fs. 05); y

CONSIDERANDO:

Que a través del referido proyecto se propone realizar una comunicación radial abierta en el Balneario Municipal, difundiendo avisos de interés social y comunitario;


Que la concreción de esta actividad permitirá generar una fuente de trabajo digna para un grupo de jóvenes neuquinos;

Que la utilización de medios sonoros para la comunicación y el entretenimiento, están prohibidas por el Artículo 45º) de la Ordenanza No 6012;

Que sin embargo, el Artículo 46º) de la referida Ordenanza faculta al Organó Ejecutivo para acordar excepciones cuando algún evento o circunstancias así lo aconsejen;

Que por Pase No 012/97 SGYAS el señor Secretario de Gobierno y de Acción Social gira las actuaciones a la Dirección General de Secretaría y Despacho, para confeccionar la norma legal según proyecto de

///...22


MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ
Director General de Secretaría y Despacho
Secretaría Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

20.../// decreto de fs. 05;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) AVALAR el desarrollo de las actividades del "Proyecto Joven
----- Verano 96/97", presentado por "Crear Producciones Multime-
dios", hasta el 31 de marzo de 1997.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la firma citada en el Artículo 1º), a la utilización
----- de medios sonoros para la difusión de mensajes y entreti-
mientos en el horario de 10:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 23:00 hs., y
siempre que los mismos no ocasionen molestias y/o perjuicios al bienestar
de los vecinos.-

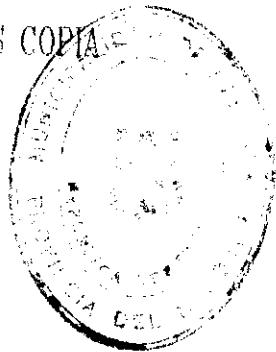
Artículo 3º) El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º) sera
----- causal suficiente de caducidad de la habilitación otorgada.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Gobierno y de Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al Digesto Munici-
----- pali, Archivo y Biblioteca, al Boletín Oficial e Imprenta y
oportunamente ARCHIVESE.-

C.C.-

ES COPIA



DO) JALIL
RUSSO.-

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
Dirección General de Gobierno y Acción Social
Secretaría de Gobierno y Acción Social
Municipalidad de Neuquén